RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe Nº 699-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, de fecha 13/07/2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados relacionados con el Adicional N° 02 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 207-2021-MDJN/A de fecha 15/10/2021, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 en el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2242048 con un presupuesto total de S/ 6 302,468.69, y con la Resolución de Alcaldía Nº 214-2021-MDJN/A de fecha 25/10/2021, se aprobó el Expediente Técnico de la I Etapa con un presupuesto de S/ 2 373,589.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía Nº 168-2021-MDJN/A de fecha 04/07/2022, se aprobó el Adicional de Obra Nº 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048 por la suma de S/ 265,260.70 y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/ 377,377.46, existiendo un saldo de S/ 112,116.76 a favor de la Entidad;

Que, mediante la Carta Nº 062-2022-CONSORCIO PISTAS LIBERTAD, de fecha 30/06/2022, el Representante Común del Consorcio Pistas Libertad remite a la Supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 02 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048;

Que, con la Carta Nº 31-2022-CSN/RLC-YDCM, de fecha 06/07/2022, el Representante Legal del Consorcio Supervisión Nazareno, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 02 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de julio de 2022.

Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, en atención al Informe N° 10-2022-CSN/JDS-JCHP, del Jefe de Supervisión, cuyo detalle se describe a continuación:

- En el transcurso de la ejecución de la obra, se han presentado observaciones al expediente técnico de contratación, una de ellas fue las incompatibilidades presentadas en la calle Gonzales Prada motivo por el cual los vecinos de dicha calle desistieron de la intervención por lo cual firmaron un acta por lo que género que haya un DEDUCTIVO DE OBRA, además de generarse un nueva ampliación de plazo por lo que el contrato de obra se amplía hasta el 21 de julio del 2022, con fecha 17 de mayo del 2022 los vecinos de la calle Santa Rosa mediante un memorial solicitan a la entidad intervenir dicha calle en esta primera etapa, cabe recalcar que la calle santa Rosa está dentro del proyecto integral, por lo que la entidad mediante Carta N° 172-2022-MDJN/GM, y el Informe N° 594-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, la entidad remite el expediente técnico de la segunda etapa del proyecto en el cual se encuentra la Calle Santa Rosa. El residente y el supervisor comunican mediante los asientos de cuaderno de obra la existencia de la necesidad de adicionales y deductivos.
  - Asiento N° 77 del Residente, 09/06/2022.
  - Asiento N° 90 del Supervisor, 21/06/2022.
- El objetivo del presente informe es someter a consideración de la supervisión el expediente técnico de prestación del ADICIONAL N° 02, antes descrito, para su conformidad y trámite correspondiente ante la entidad.
- El presupuesto que se solicita para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 es de S/ 112,116.76.
- El presente expediente técnico de la prestación Adicional N° 02 ha sido elaborado de acuerdo con los documentos indicados en el marco legal de la ley de contrataciones con el estado y su reglamento. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores n iguales al quince por ciento (15%).

CONCLUSIONES:

- Se ha comprobado que la solicitud de ADICIONAL DE OBRA Nº 02, es necesaria para cubrir la meta de ejecución presupuestal de la primera etapa del proyecto.
- El deductivo generado de la calle Gonzales Prada, genero un saldo a favor de la municipalidad por lo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la intervención de la calle Santa Rosa.
- El ADICIONAL DE OBRA Nº 02 generará otra ampliación de plazo, pero teniendo en cuenta que es una meta que podría ejecutarse paralelamente dentro del tiempo que aún se tiene del plazo contractual de ampliación de plazo N° 01.
- La Supervisión da OPINION FAVORABLE para la aprobación del expediente técnico de la prestación de ADICIONAL N° 02, ya que es necesaria su ejecución, para cerrar metas del proyecto general. ya que esta calle está considerada dentro de la segunda etapa de la ejecución.
- La supervisión reviso el presente ADICIONAL DE OBRA Nº 02 en gabinete y en campo, el cual se le deriva a la entidad para su revisión y aprobación respectiva.;

Que, mediante el Informe Nº 699-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, de fecha 13/07/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 02 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de julio de 2022.

Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, para su aprobación bajo acto resolutivo, precisando lo siguiente:

ANÁLISIS:

La causal para el adicional N° 02 es en relación a la solicitud presentada por los vecinos de la calle Santa Rosa para su intervención en la primera etapa del proyecto, contando con la disponibilidad presupuestal y estando la Calle Santa Rosa incluida en el proyecto integral, según se indica en el Informe N° 10-2022-CSN/JDS-JCHP presentado por el Jefe de Supervisión.

El monto del Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la ejecución de la Obra: " Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, asciende a la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 76/100 SOLES (S/ 112,116.76), lo cual se disgrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	82,988.71
GASTOS GENERALES	8,298.87
UTILIDAD	3,726.62
SUB TOTAL	95,014.20
IGV	17,102.56
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL	112,116.76

La incidencia presupuestaria del presente Adicional de Obra N° 02, es de 4.92 % con referencia al monto contractual global.

Así mismo, de acuerdo a la Carta N° 31-2022-CSN/RLC-YDCM, el Consorcio Supervisión Nazareno remite expediente Adicional N° 02 y de acuerdo al Informe N° 10-2022-CSN/JDS-JCHP en su apartado de Conclusiones, ítem D. La supervisión da opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación de Adicional N°02 (...), del mismo modo en el ítem E. La supervisión reviso el presente ADICIONAL DE OBRA N° 02 en gabinete y en campo, el cual se le deriva a la entidad para su revisión y aprobación respectiva.

CONCLUSIÓN

Por lo que, después de realizado el análisis, y teniendo en cuenta la Carta N° 031-2022-CSN/RLC-YDCM y el Informe N° 10-2022-CSN/JDS-JCHP en la cual la supervisión da su opinión favorable, por lo cual se solicita aprobar el expediente adicional N° 02, mediante acto resolutivo. Finalmente recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". De igual manera el numeral 205.2 estable "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 de julio de 2022.

la prestación adicional". Asimismo, en el numeral 205.4 estable "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.". Asimismo, el numeral 205.8 establece lo siguiente "excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales sin perjuicio de la verificación que efectúa la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno";

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Adicional de Obra Nº 02 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la ejecución del Adicional de Obra N° 02 aprobado en el artículo precedente hasta por la suma de S/ 112,116.76 (Ciento doce mil ciento dieciséis con 76/100 soles).

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el adoptar las acciones administrativas pertinentes para el estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento elaborar las adendas pertinentes.

Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE, con copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Consorcio Ejecutor, Supervisor, y demás unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE